

1168

Carta N° \_\_\_\_\_ /18.

SANTIAGO,

18 May 2010

[Redacted]  
Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007882, de fecha 19 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "Junto con saludarles, les solicito el envío de la información del interno del C.D.P Santiago Sur, don [Redacted]

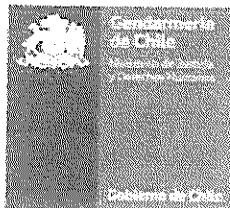
[Redacted] la que se detalla a continuación: - Ficha Única del Condenado - Informe Psicosocial del Condenado. - Registro de Conducta desde el inicio del cumplimiento de su condena - Informe de Acceso a la Ley n° 19856, durante todo el periodo de privación de libertad. - Informe y Fundamento de la resolución que rechaza la concesión del beneficio por parte de la Comisión de Libertad Condicional. - Informe Psicolaboral del Condenado (si es que el condenado estuviese en algún programa de reinserción social) - Informe del cómputo de tiempo para el cumplimiento de sentencia de todas las penas que tenga que cumplir. - Copia fiel de todas las sentencias por las cuales haya sido condenado."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada del interno [Redacted] para lo cual se adjuntan a esta presentación, copias de los siguientes documentos:

- Respuesta a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, otorgado por el Técnico Manuel Saez Román, O.R.M.C.P.P. del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, de Gendarmería de Chile, con documentación adjunta.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, de ciudadanos ajenos a la institución y del interno involucrado en la documentación pretendida, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la eventual información privada, de terceros y del interno, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En cuanto al informe y fundamento de la resolución que rechaza la concesión del beneficio por parte de la Comisión de Libertad Condicional, es el Poder Judicial quien se encuentra en mejor posición para responder, informar y fundamentar dicho requerimiento en particular.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

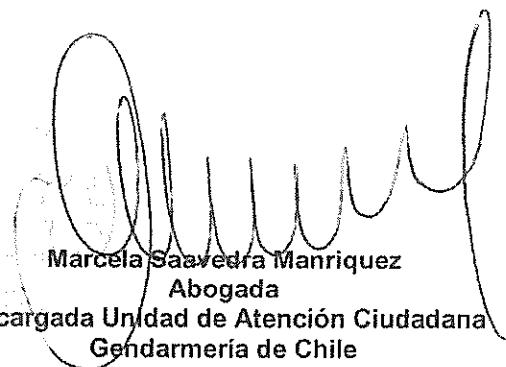
Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

  
Marcela Saavedra Manríquez  
Abogada  
Encargada Unidad de Atención Ciudadana  
Gendarmería de Chile

Ref. Código identificador AK006T0007882 de fecha 19 de abril de 2018  
C.C.p Archivo  
MSM/cgl/jfa